



EXCMO. CONCELLO
DE
BAIONA
(PONTEVEDRA)

ANUNCIO

Revisada, de conformidad con la reclamación de uno de los aspirantes al proceso selectivo, la documentación aportada para acreditar el nivel de conocimiento de la lengua gallega, se observa un error en acuerdo del Tribunal valorador de fecha 3 de noviembre, en el que se hacía constar que el aspirante JACOBO LUSQUIÑOS OTERO no disponía del certificado acreditativo del nivel de conocimiento de lengua gallega, puesto que se ha comprobado que el mismo dispone del diploma de validación de los cursos de iniciación y perfeccionamiento de la lengua gallega, equivalentes al CELGA IV

Por este motivo el Tribunal cualificador acuerda dejar **sin efecto la convocatoria para el próximo día 11 de noviembre a la realización de la prueba práctica obligatoria y no eliminatoria de gallego y se declara todos los aspirantes están exentos de la realización de la prueba citada**, al estar en posesión del CELGA 4 o del curso de Iniciación y Perfeccionamiento

Por ello se acuerda proponer a la Alcaldía la siguiente relación de aprobados con su puntuación:

OPOSITOR	MERITOS	primer ejercicio	segundo ejercicio	TOTAL
ALEJOS GONZALEZ JOSE MANUEL	6,00	5,08	7,75	18,83
LUSQUIÑOS OTERO JACOBO	4,50	6,50	6,50	17,50
TABOAS FERNANDEZ MOISES	5,70	5,67	6,00	17,37

Así como proponer a la Alcaldía el nombramiento de **JOSE MANUEL ALEJOS GONZALEZ** por alcanzar la máxima puntuación

Requerir a **JOSE MANUEL ALEJOS GONZÁLEZ** para que dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde la publicación de la relación de aprobados, aporte los documentos acreditativos de capacidad, más los requisitos exigidos en la convocatoria:

- Título académico exigido para el ingreso que será compulsado en la Secretaria del Concello.
- Certificado médico, sin perjuicio de un posterior reconocimiento.
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de las administraciones públicas y no estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente, o en su caso escrito de renuncia a la actividad que motiva la incompatibilidad, de acuerdo con lo dispuesto en la **Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.**

Baiona, 7 de noviembre de 2016

LA PRESIDENTA

Susana Gallardo Parra

